

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**PLANTA SOCIERDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL LAS TURBINAS**

**DFZ-2018-1114-VI-PC-MA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Revisor y Aprobador | **Claudia Pastore H.** |  |
| Elaborado | **Susana Sánchez V.** |  |

**Contenido**

[1 RESUMEN 2](#_Toc500414230)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3](#_Toc500414231)

[2.1 Antecedentes Generales 3](#_Toc500414232)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc500414233)

[3.1 Revisión Documental 5](#_Toc500414234)

[3.1.1 Documentos Revisados 5](#_Toc500414235)

[4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 6](#_Toc500414236)

[5 CONCLUSIONES 12](#_Toc500414237)

[6 ANEXOS 13](#_Toc500414238)

# RESUMEN

El presente informe da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “PLANTA SOCIERDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL LAS TURBINAS”, localizada en Panamericana Sur Km 152, Comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado, a través, de la Res. Ex. N° 4/ROL F-023-2017, con fecha 05 de septiembre de 2017 de esta Superintendencia.

Las acciones del programa consisten en:

* Confinado de zonas de recepción/descarga de granos para impedir la emisión de MP a la atmósfera durante el proceso de producción.
* Muestreo isocinético a fuentes fijas "Horno secado de maíz" correspondiente al año 2017 a fin de dar cumplimiento al D.S N°15/2013.
* Registro ante la autoridad ambiental correspondiente de todas las fuentes fijas existentes en la Planta de "Las Turbinas Ltda." a fin de dar cumplimiento al DS N°15/2013.
* Realización de mediciones isocinéticas correspondientes al año 2018.
* Elaboración de protocolo de Medición y Registro de Fuentes Fijas que permita a los distintos responsables de la empresa conocer las obligaciones, plazos y actividades existentes respecto al cumplimiento de la normativa D.S N°15/2013.
* En caso de existir cualquier tipo de impedimento del laboratorio para la realización de las mediciones se informará a la SMA. Como medida de contingencia se contratará un nuevo laboratorio acreditado como ETFA.
* En caso de detectarse superaciones en relación al límite establecido en el DS N°15/ 2013 en las mediciones ya realizadas, se informará a la SMA. Como medida de contingencia se realizarán reparaciones o mantenciones /o cambio de combustible a las fuentes fijas que los están emitiendo y posteriormente a una nueva medición que compruebe la eficacia de tales medidas.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que: El titular no hizo entrega de la segunda medición isocinética para el año 2018 y los dos formularios N°4 de Declaración de Emisiones que dan cuenta del cumplimiento de la normativa vigente respecto de las emisiones generadas por la fuente, a través del sistema de ventanilla única, tampoco, hizo entrega del protocolo de medición y registro de todas las fuentes fijas existentes en la instalación de la empresa, y los respectivos certificados de capacitación a encargados de la ejecución del Procedimiento de Medición y Registro de Fuentes Fijas. Además, no se informó a esta Superintendencia del impedimento y acciones a seguir, de acuerdo a lo señalado en el PdC.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  PLANTA SOCIERDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL LAS TURBINAS | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**  En operación |
| **Región:** Libertador General Bernardo O'Higgins | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:**  Panamericana Sur Km 152, Comuna de Chimbarongo. |
| **Provincia:** Cachapoal |
| **Comuna:** Rancagua |
| **Titular de la unidad fiscalizable:** Sociedad Agrícola y Comercial e Industrial Las Turbinas Ltda. | **RUT o RUN:** 79.609.860-0 |
| **Domicilio titular:** Panamericana Sur Km 152, Comuna de Chimbarongo. | |
| **Identificación del representante legal:**  Pedro Blanco Rojas | **RUT o RUN:** 5.077.924-6 |
| **Domicilio representante legal:** Panamericana Sur Km 152, Comuna de Chimbarongo. | **Correo electrónico:**  administración@siloschimbarongo.cl |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/ Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** |
| 1 | Decreto Supremo. | D.S N° 15/2013 | 02-05-2013 | MMA | Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins |
| 2 | Programa de Cumplimiento. | Res Ex. N° 4/ROL F-023-2017 | 05-09-2017 | SMA | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Sociedad Agrícola y Comercial e Industrial Las Turbinas Ltda. |

## 

* 1. Revisión Documental
     1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Res Ex. N° 4/ROL F-023-2017. Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Sociedad Agrícola y Comercial e Industrial Las Turbinas Ltda. (anexo 1). | Documento de la SMA. | Aprueba Programa de Cumplimiento. Fecha 05 de septiembre de 2017 |
| 3 | Programa de Cumplimiento Refundido, presentado por Sociedad Agrícola y Comercial e Industrial Las Turbinas Ltda. (anexo 1). | Documento de Titular. | Fecha de entrega el 21 de agosto de 2017, presentó el PdC, dentro del plazo con un programa de acciones, un plan de seguimiento, con la información técnica y financiera que la sustenta. |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:**  No acreditar la verificación y seguimiento de las emisiones al aire de la secadora de granos y semillas, a través de la medición discreta y anual de material particulado correspondiente al año 2015 | | | | | | |
| **Normativa pertinente:**  Art. 20. La verificación y seguimiento de las emisiones al aire en calderas se realizará de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:  **Tabla 7 Verificación y seguimiento de las emisiones al aire en calderas.**    Aquellas fuentes que midan sus emisiones en chimenea en forma discreta deben, a lo menos, declarar la siguiente información:   * + Coordenadas UTM y datum WGS-84.   + Periodo de funcionamiento en los últimos 12 meses.   + Número de chimeneas (identificador).   + Altura, diámetro de cada chimenea y temperatura de salida de los gases.   + Caudal (m³-N/hr).   • Tipo de combustible utilizado y actualizar esta información cada vez que se modifique el combustible.  Las mediciones deben ser realizadas por laboratorios de medición y análisis autorizados de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de lo que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente.  Para aquellas fuentes que midan sus emisiones en forma discreta, si se verifica que durante 3 años consecutivos los niveles de emisión medidos en chimeneas generan resultados uniformes con una desviación de un 10% e inferiores al 75% del valor del límite de emisión que se establece en la tabla que corresponda, la autoridad fiscalizadora podrá reducir la frecuencia de la prueba a cada dos o tres años. Los métodos de medición discreta comprenden los indicados en la tabla siguiente:    Medidas orientadas a reducir las emisiones en secadores que procesan granos y semillas.  Art.21: Los secadores que procesan granos y semillas, nuevos y existentes, deben cumplir con los límites de emisión de MP establecidos en la siguiente tabla:    El plazo para dar cumplimiento a los límites de emisión establecidos en la presente disposición es de veinticuatro meses contados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, para las fuentes existentes, y para las fuentes nuevas, desde la fecha de entrada en vigencia del mismo. La verificación y seguimiento del límite de emisión al aire se realizará mediante una medición anual discreta de acuerdo a lo señalado en el artículo 20, tabla 8. Aquellas fuentes que utilicen otros combustibles (electricidad o gas) quedarán exentas de esta medición. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  No se producen efectos negativos en el medio ambiente o en la salud de las personas debido a que según la comparación efectuada entre las condiciones de operación de la fuente del año 2017, y de los años 2015 y 2016, la probabilidad de superación del nivel de concentración máxima de MP establecida en el D.S. N°15/2013 es baja, toda vez que el promedio arrojado para el período de 2017 es de 28,1 mg/m3N, valor que correspondería a condiciones similares de operación para los periodos de 2015 y 2016. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Confinado de zonas de recepción/descarga de granos para impedir la emisión de MP a la atmósfera durante el proceso de producción.  Forma de cumplimiento:  Se realiza la compra de todos los materiales necesarios para el confinamiento de las zonas de recepción/descarga de granos de la planta y se procederá a habilitación de confina-miento. | Ejecutadas | 08 de agosto de 2016 a 24 de febrero de 2017 | Formulario N°4 por Ventanilla Única | Reporte Inicial: Facturas de compra de materiales, facturas de pago de trabajos, fotografías, fachadas que dan cuenta de la construcción e implementación del confinamiento, entre otros. | El titular hizo entrega del PDC refundido (Anexo 1) donde incluye lo siguiente:   * 15 facturas de compra de materiales, 1 factura de servicio reparación de galpones. * Set de fotografía de confinamiento de silos y fachada. * Informe de comparación de procesos productivos 2015-2016 con el proceso productivo 2017. |
| 2 | Muestreo isocinético a fuentes fijas "Horno secado de maíz" correspondiente al año 2017 a fin de dar cumplimiento al DS N°15/2013.  Forma de cumplimiento:  Realización de la medición isocinética de emisiones de la fuente fija existente en la Planta de "Las Turbinas Ltda". En base a método CH-5 por parte del laboratorio SERCOAMB, catalogado como ETFA y correspondiente al año 2017. | Ejecutadas | 29 de mayo de 2017 | "Las emisiones medidas se encuentran bajo la normativa vigente" | Reporte avance:  Entrega de informe de medición isocinética y de una copia de ingreso del formulario N°4 de Declaración de Emisiones, a través del sistema de ventanilla única. | El titular hizo entrega del PDC refundido (Anexo 1) donde incluye lo siguiente:   * Informe de medición isocinética realizado el 29 de mayo de 2017, y una copia de ingreso del formulario N°4 de Declaración de Emisiones, a través del sistema de ventanilla única. |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 3 | Registro ante la autoridad ambiental correspondiente de todas las fuentes fijas existentes en la Planta de "Las Turbinas Ltda." a fin de dar cumplimiento al D.S N°15/2013.  Forma de cumplimiento:  Realizar las gestiones administrativas conducentes a realizar el registro ante la autoridad correspondiente, de todas las fuentes fijas existentes en la Planta "Las Turbinas Ltda." afectas al cumplimiento del D.S N°15 /2013. | Ejecutadas | 90 días corridos | Inscripción de fuentes fijas existentes en la Planta de "Las Turbinas Ltda." afectas al cumplimiento del DS N°15/2013 emitida por la autoridad competente. | Reporte final:  Entrega de copia de solicitud realizada de fuentes fijas existentes en la Planta "Las Turbinas Ltda." afectas al cumplimiento del DS N°15/2013 emitida por la autoridad competente. | El titular hizo entrega del PDC refundido (Anexo 1) donde incluye lo siguiente:   * Comprobante de Solicitud N°: 0000046262, de Sistema de Ventanilla Única RETC, donde se señala que el estado de la solicitud es enviado, con fecha 14 de julio de 2017. |
| 4 | Realización de mediciones isocinéticas correspondientes al año 2018  Forma de cumplimiento:  Realización de dos mediciones de la fuente fija existente en la planta "Las Turbinas Ltda." en dos períodos distintos durante la época en la que se encuentre en funcionamiento normal (Una medición al menos se deberá realizar en período GEC 2018) en base al método CH-5, por parte de una ETFA y correspondiente al año 2018. | Por ejecutar | 15 de marzo y 15 de mayo del 2018  (5to. mes después de acción 3) | Los resultados de la medición deberán encontrarse dentro de los límites establecidos por el DS N°15/2013. | Reporte Final:  Entrega de los dos informes de medición isocinética y de una copia de ingreso de los dos formularios N°4 de Declaración de Emisiones que darán cuenta del cumplimiento de la normativa vigente respecto de las emisiones generadas por la fuente, a través del sistema de ventanilla única. | El titular hizo entrega de reporte, con fecha 14 de mayo de 2018, informando una medición isocinética, realizada el 16 de abril de 2018, por la ETFA SERCOAMB, la cual se encuentra dentro de los límites establecidos por el D.S N°15/2013.  Sin embargo, no hizo entrega de la segunda medición isocinética para el año 2018, tampoco de los dos formularios N°4 de Declaración de Emisiones que dan cuenta del cumplimiento de la normativa vigente respecto de las emisiones generadas por la fuente, a través del sistema de ventanilla única. |
| 5 | Elaboración de protocolo de Medición y Registro de Fuentes Fijas que permita a los distintos responsables de la empresa conocer las obligaciones, plazos y actividades existentes respecto al cumplimiento de la normativa D.S N°15/2013.  Forma de cumplimiento:  Elaboración de un protocolo de Medición y Registro de todas las fuentes fijas existentes en las instalaciones de la empresa, que deban cumplir con el D.S N° 15/2013, en el cual se conseguirán las distintas etapas, pasos y plazos que internamente deben seguir los distintos encargados y responsables de la empresa, a fin de que todos los años se realice una medición discreta de CH-5, además de la Declaración de Emisión Contaminantes Atmosféricos respectiva (anexo N°1°), de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°15/2013. | Por ejecutar | 10 días hábiles aprobado el PDC. | Realización e implementación de Protocolo de Medición y Registro de Fuentes Fijas. | Reporte Final:  Entrega de certificados de capacitación a encargados de la ejecución del Procedimiento de Medición y Registro de Fuentes Fijas. | El titular no hizo entrega del reporte final, con el protocolo de medición y registro de todas las fuentes fijas existentes en la instalación de la empresa, tampoco, entregó los certificados de capacitación a encargados de la ejecución del Procedimiento de Medición y Registro de Fuentes Fijas.  Finalmente, no informó a esta Superintendencia del impedimento y acciones a seguir, de acuerdo a lo señalado en el PdC. |
| 6 | En caso de existir cualquier tipo de impedimento del laboratorio para la realización de las mediciones se informará a la SMA. Como medida de contingencia se contratará un nuevo laboratorio acreditado como ETFA.  Forma de cumplimiento:  Aviso mediante carta a la SMA del impedimento y acción a seguir.  Aviso mediante carta a la SMA del impedimento y acción a seguir. | Por ejecutar | 30 días | Formulario N°4 ingresado por ventanilla única que da cuenta de la normativa vigente respecto de las emisiones generadas por la fuente. | Reporte Final:  Entrega de la medición realizada en el año 2018 y la copia de ingreso del respectivo Formulario N°4 | El titular no hizo entrega del reporte final, de la segunda medición isocinéticas del año 2018, ni de la copia de ingreso de los Formularios N°4 de Declaración de Emisiones a través del Sistema de Ventanilla Única de ambas mediciones.  Tampoco, informó a esta Superintendencia del impedimento y acciones a seguir, de acuerdo a lo señalado en el PdC. |
| 7 | En caso de detectarse superaciones en relación al límite establecido en el DS N°15/ 2013 en las mediciones ya realizadas, se informará a la SMA. Como medida de contingencia se realizarán reparaciones o mantenciones /o cambio de combustible a las fuentes fijas que los están emitiendo y posteriormente a una nueva medición que compruebe la eficacia de tales medidas.  Forma de cumplimiento:  Aviso mediante carta a SMA del impedimento y acciones a seguir. | Por ejecutar | 30 días | Los resultados de la medición deberán encontrarse dentro de los límites establecidos por el DS N°15/2013. | Reporte Final:  Entrega de la medición realizada en el 2018 y la copia de ingreso del respectivo formulario N°4. | El titular informó solo una medición isocinética para el año 2018, la cual se encontraba dentro de los límites establecidos por el DS N°15/2013, sin embargo, no realizó la segunda medición señalada en la acción 4.  Adicionalmente, no entregó copia de ingreso de los Formularios N°4 de Declaración de Emisiones a través del Sistema de Ventanilla Única, tampoco, informó a esta Superintendencia del impedimento y acciones a seguir, de acuerdo a lo señalado en el PdC. |

# 

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de la acción N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Res. Ex. N° 4/ROL F-023-2017 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

| **N°** | **Acción** | **Tipo de acción** | **Descripción Hallazgo** |
| --- | --- | --- | --- |
| 4 | Realización de mediciones isocinéticas correspondientes al año 2018 | Por ejecutar | El titular no hizo entrega de la segunda medición isocinética para el año 2018, tampoco de los dos formularios N°4 de Declaración de Emisiones que dan cuenta del cumplimiento de la normativa vigente respecto de las emisiones generadas por la fuente, a través del sistema de ventanilla única. |
| 5 | Elaboración de protocolo de Medición y Registro de Fuentes Fijas que permita a los distintos responsables de la empresa conocer las obligaciones, plazos y actividades existentes respecto al cumplimiento de la normativa D.S N°15/2013. | Por ejecutar | El titular no hizo entrega del reporte final, el cual debió contener, el protocolo de medición, registro de todas las fuentes fijas existentes en la instalación de la empresa y los certificados de capacitación a encargados de la ejecución del Procedimiento de Medición y Registro de Fuentes Fijas.  Tampoco, informó a esta Superintendencia del impedimento y acciones a seguir, de acuerdo a lo señalado en el PdC. |
| 6 | En caso de existir cualquier tipo de impedimento del laboratorio para la realización de las mediciones se informará a la SMA. Como medida de contingencia se contratará un nuevo laboratorio acreditado como ETFA. | Por ejecutar | El titular no hizo entrega del reporte final, de la segunda medición isocinéticas del año 2018, ni de la copia de ingreso de los Formularios N°4 de Declaración de Emisiones a través del Sistema de Ventanilla Única de ambas mediciones.  Tampoco, informó a esta Superintendencia del impedimento y acciones a seguir, de acuerdo a lo señalado en el PdC. |
| 7 | En caso de detectarse superaciones en relación al límite establecido en el DS N°15/ 2013 en las mediciones ya realizadas, se informará a la SMA. Como medida de contingencia se realizarán reparaciones o mantenciones /o cambio de combustible a las fuentes fijas que los están emitiendo y posteriormente a una nueva medición que compruebe la eficacia de tales medidas. | Por ejecutar | El titular informó solo una medición isocinética para el año 2018, la cual se encontraba dentro de los límites establecidos por el DS N°15/2013, sin embargo, no realizó la segunda medición señalada en la acción 4.  Adicionalmente, no entregó copia de ingreso de los Formularios N°4 de Declaración de Emisiones, a través del Sistema de Ventanilla Única, tampoco, informó a esta Superintendencia del impedimento y acciones a seguir, de acuerdo a lo señalado en el PdC. |

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Res. Ex. N° 4/ROL F-023-2017. Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende procedimiento Administrativo Sancionatorio y Programa de Cumplimiento Refundido, más antecedentes adjuntos presentado por Sociedad Agrícola y Comercial e Industrial Las Turbinas Ltda. |
| 2 | Primer reporte periódico, fecha 13 de abril de 2018, formulario N° 4, de medición isocinética realizada el 29-05-2017. |
| 3 | Segundo Informe, reporte periódico, fecha 14 de mayo de 2018., informe medición isocinética realizada el 16-04-2018. |